

## CONTRATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

Entre los suscritos a saber JOHN MARIO GARCIA CORREA, identificado con la Cédula de ciudadanía Número 8.127.673, quien actúa como Representante Legal de TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S. con NIT 800.234.281-1 de una parte y quien en adelante para los efectos de este contrato de denominará **EL CONTRATISTA** y el(a) Señor(a) Jhannatan Ochoa Uribe, identificado(a) con la C.C. y/o NIT número 1039450997, actuando como Representante de un grupo de usuarios, quien para efecto de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**.

Se ha celebrado el presente contrato de **TRANSPORTE DE PASAJEROS**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo previsto en ellas, según Resolución N°0003068 de Octubre 15 de 2014.

**PRIMERA. OBJETO:** El contrato de transporte suscrito por las partes tiene como objeto el transporte de pasajeros de tipo EMPRESARIAL- TURISMO- GRUPO ESPECIFICO DE USUARIOS.

**PARÁGRAFO:** Para efectos de este contrato el grupo de usuarios puede pertenecer a una categoría autorizada por el ministerio de transporte, para el servicio especial de pasajeros, descritos en el ARTÍCULO 2.2.1.6.3.2 CONTRATOS DE TRANSPORTE, numerales del 1 al 5 del Decreto 431 de 2017.

**SEGUNDA. CONDICIONES:** EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el servicio de transporte y será desarrollado por el propietario del vehículo tipo Cerrado con capacidad de 76 pasajeros, de placas SNP342 quien cumplirá todas las obligaciones derivadas del mismo.

**TERCERA. AREA DE OPERACIÓN:** El lugar de origen es el Municipio de Medellin siendo el destino Valparaíso - ANT el día 22 del mes de octubre de 2023 al dia 22 del mes de octubre de 2023

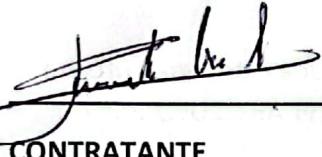
**CUARTO. VALOR DEL SERVICIO:** El valor de este contrato es la suma de \$ 850.000 (\$ ).

**QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Se obliga a: 1) Que el grupo de pasajeros adopten una conducta cívica durante el viaje 2) Responder por el cuidado del vehículo donde son transportados 3) Pagar el valor pactado en la cláusula cuarta.

**SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** se obliga a prestar el Servicio en el vehículo arriba descrito, a cumplir con todas las exigencias del Ministerio de Transporte según Decreto 174 de 5 de febrero 2001 y demás disposiciones legales contempladas en la Ley 769 del 6 de agosto del 2002 para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial: 1) A trasladar o conducir de manera diligente y cuidadosa a los pasajeros, en los horarios establecidos y en forma prudencial, sana y salva y en el estado en que le sean confiados. 2) A responder ante EL CONTRATANTE, frente a TERCEROS por todo incumplimiento, perjuicios o daños ocasionados a las Personas durante o con ocasión de la prestación del servicio. 3) El vehículo mantendrá vigentes la Tarjeta de Operación, el SOAT, Certificado de Revisión Mecánica y Gases, Las Pólizas de

Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, que estén dotados del equipo de carretera reglamentario, a cubrir todos los costos de mantenimiento del vehículo necesario durante la prestación del servicio. 4) No podrá prestar sus servicios a otras Personas durante el tiempo que sea contratado. 5) A que el Conductor del vehículo cuente con la Seguridad Social obligatoria, licencia de conducción vigente, y comunicación bidireccional.

Se firma por las partes el 21 de Octubre de 2023

  
**CONTRATANTE**

c.c. 1039450797

DIRECCIÓN: Calle 30C #08-26

CELULAR: 324 355 80 34

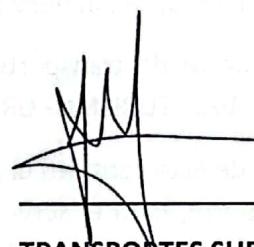
TELÉFONO:

  
**PROPIETARIO DEL VEHÍCULO**

PLACA: SNP342

c.c. 71748926

CELULAR: 3193423589



**TRANSPORTES SUPERIOR**

NIT: 800.234.281-1

**LISTADO DE PASAJEROS**

	NOMBRE	No. CÉDULA
1	Keimy Faisury Santa	1108 999 139
2	Isabella meneses Z	1027 804 188
3	Laena Belgado Ramirez	102200 3129
4	Alejandra Hailoquín	1032012639
5	Jeslyn Alehorta Henao.	1025648447
6	Santiago Cisales Giraldo	1027803934
7	Valery Agudelo Salas.	1025649853
8	Manuela Hernandez Á.	1032098 476
9	Miguel Ángel Paita.	1032 013 205
10	Diego Alejandro Polas.	100206 49 99
11	Maria Camila Arboleda	1025889647
12	Juan Sebastian Navarro.	10332 58132
13	Yerson Centeno Oviedo	1128 397 569
14	Jhonatan Ochoa Uribe	1039 450797
15		.
16		
17		
18		
19		
20		